



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO 05001-31-05-008-2022-00253-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que, entre otros REVOCA los numerales 1,2 y 3 de la sentencia CONDENATORIA de primera instancia, y en su lugar condenó a la UGPP al reconocimiento y pago a favor de la actora de la suma de \$22.880.700 por concepto de intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993 sobre un retroactivo pensional reconocido, además condenó en costas a esta misma entidad.

Y como quiera que las agencias en derecho de la primera instancia fueron tasadas sobre la condena originalmente reconocida, deberá el Despacho conforme a los numerales revocados y modificados, fijar nuevas agencias en derecho a cargo de la demandada, acorde con las condenas que en definitiva se imponen, para fijarlas nuevamente en la suma de **\$1.400.000**, las cuales reducidas en un 50% de acuerdo a lo indicado por la Sala Laboral antes referida, arroja la suma de **\$700.000**, a cargo de la accionada, a favor de la actora.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 22 DE ENERO DE 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2022-00253-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$700.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$1.160.000
Gastos judiciales	\$0

TOTAL COSTAS: \$1.860.000

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.860.000), a cargo de la entidad demandada UGPP y a favor de la demandante GILMA ROSA ZAPATA DE FORONDA.

Medellín, 11 de enero de 2024


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

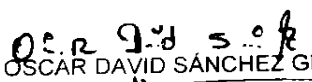
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 22 DE ENERO DE 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario